



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... Ochocientos noventa y cinco

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de Julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, atendiendo a las ocasiones en que por medidas de emergencia y seguridad de las personas, el Palacio de Justicia de Asunción debió ser evacuado, y en atención a los imprevistos de dichas circunstancias, es necesario reglamentar el vencimiento de los plazos procesales en los días de evacuación, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos a los litigantes.

Conforme a lo señalado anteriormente, corresponde establecer que los plazos procesales que vencen el día que se ordena la evacuación, fenezcan al día siguiente hábil.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día que se ordena la evacuación, fenezcan al día siguiente hábil.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Handwritten signatures and names of court members: Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Ministra), Sindulfo Blanco (Ministro), Luis María Benítez Riera (Ministro), Gladys Ester Bareiro de Módica (Ministra), José Raúl Torres Kirmser (Presidente), Víctor Manuel Núñez (Ministro), Antonio Fretes, and Alejandro Cuevas Cáceres (Secretario).